



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 247/2025 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias contra la Administración del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

En recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 247/2025, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias por la comunidad de propietarios del edificio sito en c/ Menéndez Valdés, 24, de Gijón, ha recaído sentencia n.º 320/2026, de fecha 6 de abril de 2026, la cual ha adquirido firmeza.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la ejecución de las sentencias recaídas en recursos contencioso-administrativos se iniciará una vez recibido del Tribunal el testimonio de la sentencia y el expediente administrativo, mediante resolución del órgano competente que dispondrá la ejecución. La resolución deberá ser adoptada en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Menéndez Valdés, 24, de Gijón, frente a la denegación presunta por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, con arreglo al art. 59.1 bis de Ley de Patrimonio Cultural 1/2001, de 6 de marzo, de la autorización previa solicitada por aquélla para la instalación de ascensor en el edificio sito en la calle Menéndez Valdés, n.º 24, de Gijón, con arreglo al proyecto presentado al efecto. Y en consecuencia:

Se reconoce el derecho de los demandantes a instalar el ascensor según la solución recogida en el proyecto presentado para la obtención de licencia (solución 3).

Se anula la resolución recurrida, condenando a la Consejería de Cultura del Principado de Asturias a otorgar la autorización a la que se refiere, entre otros, el artículo 59 de la Ley 1/2001, para la instalación del ascensor en el edificio sito en el número 24 de la calle Menéndez Valdés, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

Se imponen las costas a la Administración con el límite máximo de 400 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 30 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05892.